



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 1024  
(21 de noviembre de 2002)

- 1024-01-021121 Programa de Impresión de Billetes año 2003 – Empresa Francois Charles Oberthur de Francia – Contrato para impresión y suministro de billetes – Memorándum N° 33 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.
- 1024-02-021121 Cuotas de Fondos de Inversión de Capital Extranjero como alternativa de inversión de los Fondos de Pensiones – Modifica Capítulo III.F.4 del Compendio de Normas Financieras – Memorándum N° 24 de la Gerencia de División Política Financiera.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 1024  
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE  
celebrada el jueves 21 de noviembre de 2002

---

En Santiago de Chile, a 21 de noviembre de 2002, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 1024 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina, señor Jorge Desormeaux Jiménez y señor José De Gregorio Rebeco.

Asisten también los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;  
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;  
Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera Barriga,  
Gerente de División Internacional, don Esteban Jadresic Marinovic;  
Gerente de División Estudios Subrogante, don Pablo García Silva;  
Revisor General, don Mario Ulloa López;  
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia, señora Cecilia Feliú Carrizo;  
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyectos de Acta correspondientes a la Sesiones N°s. 1020E y 1021, celebradas el 6 y 7 de noviembre de 2002, respectivamente.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 1020E y 1021, celebradas el 6 y 7 de noviembre de 2002, respectivamente, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

II. Acuerdos cumplidos o por cumplir.

El Presidente deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de octubre de 2002, con mención de los acuerdos cumplidos o por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del Párrafo Segundo del Título II de la Ley Orgánica Constitucional.

III. Temas tratados:

- Impresión y suministro de billetes correspondiente al Programa de Impresión de Billetes año 2003
- Cuotas de Fondos de Inversión de Capital Extranjero como alternativa de inversión de los Fondos de Pensiones – Modificación del Capítulo III.F.4 del Compendio de Normas Financieras.

WLB



1024-01-021121 – Programa de Impresión de Billetes año 2003 – Empresa Francois Charles Oberthur, de Francia – Contrato para impresión y suministro de billetes – Memorandum N° 33 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira, informa que en virtud de lo dispuesto en Acuerdo N° 1006-01-020822, el Gerente de Administración y Contabilidad convocó a una licitación internacional para la impresión y suministro de 85 millones de billetes correspondientes al Programa de Impresión de Billetes del año 2003, distribuidos en 40 millones de piezas de \$10.000, 24 millones de piezas de \$5.000 y 21 millones de piezas de \$2.000, incluida la provisión necesaria de papel.

De las siete empresas que se invitaron a la licitación, B A Banknote Inc. de Canadá y Giesecke and Devrient de Alemania no participaron, recibiendo excusas de esta última.

Las empresas que presentaron ofertas en el plazo estipulado fueron Casa de Moneda de Chile, Francois Charles Oberthur de Francia, De la Rue Currency de Inglaterra, Canadian Bank Note Company Limited de Canadá y Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de España.

Las ofertas recibidas de las empresas que cumplieron los requisitos de la licitación internacional, en precios expresados en dólares y sobre la base de mil piezas entregadas en Santiago, fueron las siguientes:

| EMPRESA                             | Oferta única por mil piezas del total de denominaciones | Oferta individual por mil piezas por combinaciones de denominaciones |                    |                   | Oferta individual por mil piezas por denominaciones |         |         |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|-----------------------------------------------------|---------|---------|
|                                     |                                                         | \$10.000 y \$5.000                                                   | \$10.000 y \$2.000 | \$5.000 y \$2.000 | \$10.000                                            | \$5.000 | \$2.000 |
| Casa de Moneda de Chile             | 20,83                                                   | 20,53                                                                | 21,25              | 20,69             | 20,99                                               | 19,76   | 21,76   |
| Francois Charles Oberthur           | 19,30                                                   | 21,80                                                                | 21,30              | 18,50             | 23,80                                               | 21,65   | 21,20   |
| Canadian Bank Note Company          | ---                                                     | ---                                                                  | ---                | ---               | 44,95                                               | 44,82   | 47,88   |
| Fábrica Nacional de Moneda y Timbre | 21,95                                                   | 21,99                                                                | 21,99              | 22,05             | ---                                                 | ---     | ---     |

La oferta de precio único de US\$ 19,30 por mil piezas, presentada por la empresa Francois Charles Oberthur de Francia, es la de menor costo para el Banco Central, implicando un gasto total de US\$ 1.640.500, para el total de 85 millones de billetes, entregados en Santiago.

Por último, señala el señor Pereira que los antecedentes presentados por la empresa Francois Charles Oberthur de Francia satisfacen los parámetros incluidos en la Pauta de Evaluación, aprobada con antelación a la recepción de las ofertas, para calificar a los proveedores participantes de esta licitación.

En relación con las consultas efectuadas por el señor Presidente y el Consejero señor Desormeaux, el Gerente de División Gestión y Desarrollo explica que la firma De la Rue Currency ofertó todos los precios con valor CIF, lo que no corresponde a lo dispuesto en las bases de licitación, por lo cual su oferta debió ser excluida de la etapa de adjudicación, agregando que los valores CIF ofertados son superiores a otras propuestas recibidas con precios del producto puesto en Santiago.

En mérito de lo anterior, el Consejo acuerda contratar con la empresa Francois Charles Oberthur de Francia la impresión y suministro de 85 millones de billetes, conformados por 40 millones de billetes de \$ 10.000, 24 millones de billetes de \$ 5.000 y 21 millones de billetes de \$ 2.000, incluido el papel de billete necesario para su confección, correspondientes al Programa de Impresión de Billetes del año 2003, a un precio de US\$ 19,30 el millar de piezas impresas, entregadas en el Banco Central de Chile, en los términos estipulados en las bases de licitación.

1024-02-021121 – Cuotas de Fondos de Inversión de Capital Extranjero como alternativa de inversión de los Fondos de Pensiones – Modifica Capítulo III.F.4 del Compendio de Normas Financieras – Memorándum N° 24 de la Gerencia de División Política Financiera.

El Gerente de División Política Financiera, don Luis Oscar Herrera, señala que el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones, por Oficio Reservado N° 2053 de fecha 28 de febrero de 2002, solicitó al Banco Central de Chile que, en virtud de la facultad que le otorga la letra I) del artículo 45 del D.L. N° 3.500, autorice a las cuotas de participación emitidas por los Fondos de Inversión de Capital Extranjero (FICE) de la ley N° 18.657 como alternativa de inversión de los Fondos de Pensiones .

La referida solicitud se fundamenta en que tales instrumentos reúnen los requisitos legales para calificar como alternativa de inversión de los Fondos de Pensiones al tenor de lo dispuesto en la letra I) del artículo 45 del D.L. N° 3.500, de 1980, esto es, que sus emisores son fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros, en lo relativo a sus operaciones y a la inversión de sus recursos en el país y, además, que las cuotas de participación respectivas son susceptibles de ser inscritas en el Registro de Valores Extranjeros de dicho Organismo Fiscalizador. El Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones agrega, además, que la inversión de los Fondos de Pensiones en estos instrumentos puede contribuir a mejorar la relación riesgo-retorno de la cartera de inversiones de los mismos.

También señala que por Oficio Reservado N° 8840 de fecha 24 de junio de 2002, el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones se refirió a los antecedentes adicionales solicitados por el Banco Central de Chile acerca de los eventuales efectos que una resolución positiva al respecto pudiese tener en materia de régimen de inversión extranjera y tributaria, atendida la normativa especial contenida sobre esas materias en el Título II de la ley N° 18.657.

De acuerdo a lo señalado por el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones, la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, por Oficio Reservado N° 9 de fecha 21 de marzo de 2002, manifestó no tener objeciones que formular a la eventual autorización que pudiera otorgar este Banco Central. Independientemente de lo anterior, dicho organismo hizo presente que la creación de los FICE fue concebida para fomentar la inversión extranjera, con el objeto de efectuar transferencia hacia Chile de capitales provenientes de inversión extranjera, por lo que señala que si los Fondos de Pensiones utilizan el D.L. N° 600 como mecanismo de ingreso de capitales hacia Chile, indirectamente, se estarían otorgando beneficios reservados para inversionistas extranjeros a capitales de origen nacional.

Por otra parte, el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones agregó que por Oficio Ordinario N° 1013 de fecha 25 de marzo de 2002, el Servicio de Impuestos Internos (SII) estimó, respecto del régimen tributario especial, que la autorización de esta alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones, en principio resultaría más gravosa que si éstos invirtieran directamente en acciones, por cuanto las eventuales utilidades que

usd  
ag

podrían percibir los FICE queda gravada con impuesto de Primera Categoría en la sociedad fuente de utilidad, tratándose de dividendos, además del impuesto único a la renta del 10% a que se refiere el artículo 15 de la ley N° 18.657, en el caso de las remesas de éstas al extranjero por parte del respectivo Fondo.

En virtud de lo anterior, el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones estima que no existen impedimentos normativos para la eventual aprobación por parte del Banco Central de Chile de las cuotas de FICE como inversión para los Fondos de Pensiones, al amparo de la letra l) del artículo 45 del D.L. N° 3.500. Por ello, el Superintendente estimó del caso reiterar su solicitud para que se autorice a las cuotas de participación emitidas por los FICE como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones.

En relación a los límites de inversión de los Fondos de Pensiones, por instrumento y por emisor, el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 47 del D.L. N° 3.500, ha propuesto: a) Que el límite por instrumento para los Fondos de Pensiones Tipos A, B, C y D sea de 1% del valor de los mismos. Estas cuotas, por tratarse de instrumentos de capital, no pueden ser objeto de inversión por parte del Fondo Tipo E y b) que el límite por emisor para cada FICE sea de 1% del valor de los Fondos de Pensiones Tipo A, B, C y D.

Al respecto, cabe tener presente que, conforme lo establece el inciso trigésimo del artículo 47 del D.L. N° 3.500, de 1980, el límite por emisor para los instrumentos de la letra l) del artículo 45 debe ser fijado por el Banco Central de Chile y que éste corresponderá, cuando proceda, al que resulte de asimilar el respectivo instrumento a uno de aquellos cuyo límite ya se encuentre definido en la ley. En este caso, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones ha propuesto al Banco Central que fije un límite por emisor de 1%, dado que el límite por emisor para fondos de inversión extranjeros es de 1% del valor de los Fondos de Pensiones, y el menor límite por emisor actualmente vigente para un fondo de inversión nacional aprobado también es de 1% (límite de 5% para invertir en cuotas de fondos de inversión nacionales multiplicado por el factor de diversificación; el valor mínimo de este último para un fondo aprobado es de 0,2).

El inciso tercero del artículo 104, en relación con el inciso cuarto del artículo 45 del D.L. N° 3.500 precitado, dispone que los títulos a que se refiere la letra l) del citado artículo 45 que no sean títulos de deuda o acciones de sociedades anónimas, excluidos los instrumentos señalados en el inciso cuarto de dicho artículo 45, serán considerados por la Comisión Clasificadora de Riesgo, para su aprobación o rechazo, a solicitud del emisor o de alguna Administradora de Fondos de Pensiones, según lo determine el Banco Central de Chile al autorizar el título. En este caso, y con el objeto de facilitar la aprobación de las cuotas de participación de FICE de la ley N° 18.657, se propone que sean las Administradoras de Fondos de Pensiones las que soliciten la aprobación de estos títulos a la referida Comisión Clasificadora de Riesgo.

También informa el señor Herrera que adicionalmente se recibieron cartas del Gerente de Inversiones de \_\_\_\_\_ y del Gerente de Inversiones de AFP Planvital, de fechas 16 y 23 de septiembre de 2002, respectivamente, dirigidas al Presidente del Banco Central de Chile, solicitando la aprobación como instrumento elegible para inversión las cuotas de participación de los FICE que se cotizan en las bolsas de Nueva York y Londres. Las sociedades administradoras fundamentan su solicitud en que ello les permitiría contar con un instrumento líquido adicional para aumentar o reducir la exposición al mercado accionario de los Fondos de Pensiones que administran, y en el hecho que tales instrumentos pueden transarse con un descuento respecto al valor de los activos que componen su cartera, permitiendo aprovechar en algunas ocasiones tales beneficios.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.



Tomando en cuenta todo lo anterior, estima el señor Herrera que no existe inconveniente en acoger la solicitud planteada por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y aprobar las cuotas de Fondos de Inversión de Capital Extranjero de la ley N° 18.657 como alternativa de inversión de los Fondos de Pensiones, siempre que la inversión se efectúe en cuotas de participación ya emitidas y colocadas en el exterior conforme a la citada ley N° 18.657. Agrega que la aprobación regiría a contar del 1° de enero próximo.

El señor Gerente General deja expresa constancia que su opinión es distinta a la contenida en el proyecto de acuerdo presentado, en el sentido que no debería autorizarse la compra de estas cuotas de fondos de inversión por parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

El Consejo, dejando constancia de la opinión del señor Gerente General, acuerda lo siguiente:

1. Acoger la solicitud planteada por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones en orden a autorizar las cuotas de participación emitidas por los Fondos de Inversión de Capital Extranjero como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones.
2. Efectuar las siguientes modificaciones en el Capítulo III.F.4 del Compendio de Normas Financieras:

- a) Agregar al final del numeral 6.3, de la letra B, del Título I, luego del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

"En todo caso, para los instrumentos autorizados en virtud de lo dispuesto por la letra l) del artículo 45 y que estén comprendidos en la situación descrita en el inciso final del artículo 104, ambos del D.L.3.500, dichos instrumentos deberán encontrarse aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgo, previa solicitud presentada en tal sentido por alguna Administradora de Fondos de Pensiones."

- b) Incorporar como segundo párrafo del numeral 6.3, lo siguiente.

"Para los efectos de lo indicado en el párrafo precedente y en relación a los instrumentos que a continuación se señalan, se determinan los siguientes límites máximos de inversión en relación al valor del Fondo de Pensiones del que se trate.

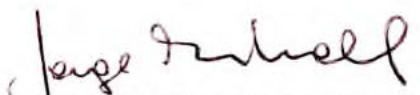
Cuotas de participación ya emitidas y colocadas en el exterior en oferta primaria, por los Fondos de Inversión de Capital Extranjero de conformidad con la ley 18.657, inscritas en el Registro de Valores Extranjeros de la Superintendencia de Valores y Seguros.

- Los Fondos de Pensiones Tipos A, B, C y D, podrán invertir hasta un monto equivalente al 1% del valor de los mismos, en cuotas de participación emitidas por los Fondos de Inversión de Capital Extranjero de la ley 18.657.
- Las inversiones de un Fondo de Pensiones Tipo A, B, C o D, en cuotas de participación de un mismo Fondo de Inversión de Capital Extranjero de la ley 18.657, no podrán exceder de un monto equivalente al 1% del valor del respectivo Fondo de Pensiones."
- Esta disposición regirá a contar desde el 1° de enero de 2003.



3. Para los efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 104 del D.L. 3.500, se determina que la solicitud a la Comisión Clasificadora de Riesgo, de que trata esa disposición legal, sea presentada por alguna Administradora de Fondos de Pensiones.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.



JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente



CARLOS MASSAD ABUD  
Presidente



JORGE DESORMEAUX JIMENEZ  
Consejero



MARÍA ELENA OVALLE MOLINA  
Consejera



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI  
Ministro de Fe



JOSÉ DE GREGORIO REBECO  
Consejero

